

TASAS Cursos generales y CAL Cursos monográficos anuales (Conversación FRANCÉS)	Alumnado nuevo	Alumnado nuevo Familia numerosa general	Alumnado antiguo	Alumnado antiguo con Familia Numerosa general	Alumnado matriculado durante el mismo curso en otro curso
Apertura de expediente	22,37€	11,19€	--	--	
Asignatura (idioma por curso)	50,09€	25,05€	50,09€	25,05€	50,09€
Servicios generales	8,95€	4,47€	8,95€	4,47€	
Total	81,41€	40,71€	59,94€	29,52€	50,09€
Segundo idioma	50,09€	25,05€	50,09€	25,05€	

TASAS Cursos monográficos cuatrimestrales (conversación INTERMEDIO y AVANZADO)	Alumnado nuevo	Alumnado nuevo Familia numerosa general	Alumnado antiguo	Alumnado antiguo con Familia numerosa general	Alumnado matriculado durante el mismo curso en otro curso
Apertura de expediente	22,37€	11,19€	--	--	--
Asignatura(idioma por curso)	12,53€	6,26€	12,53€	6,26€	12,53€
Servicios generales	8,95€	4,47€	8,95€	4,47€	--
Total	43,85€	21,92€	21,48€	10,73€	12,53€

¿CUÁNTO PAGO Y CÓMO RELLENO EL IMPRESO 046 DE TASAS?

**** El alumnado que se matricule en más de un curso debe realizar un trámite de matrícula para cada uno de ellos. En uno de los trámites deberá abonar la cantidad correspondiente a SERVICIOS GENERALES + ASIGNATURA (+APERTURA DE EXPEDIENTE si es nuevo alumno/a), y en el otro trámite de matrícula deberá abonar sólo la cantidad correspondiente a ASIGNATURA.**

CONSEJERÍA DE:	EDUCACIÓN
DELEGACIÓN DE/ÓRGANO GESTOR:	EOI POZOBLANCO
CÓDIGO TERRITORIAL:	ED14 65
CONCEPTO:	--0026
FECHA DEVENGO/ LIQUIDACIÓN:	Fecha en la que se paga en el Banco o Caja
DESCRIPCIÓN:	A) Si eres antiguo/a alumno/a: " Servicios generales y Derechos de Examen en " (especificar nivel e idioma) B) Si eres nuevo/a alumno/a: " Servicios generales y Derechos de examen en " (especificar nivel e idioma) y apertura de expediente"

TOTAL A INGRESAR La cantidad dependerá del caso: ATENCIÓN: Deberá marcar con una X la casilla de AUTOLIQUIDACIÓN	A) MATRÍCULA GENERAL: VER TABLA ARRIBA B) MATRÍCULA FAMILIA NUMEROSA GENERAL (50% reducción): VER TABLA ARRIBA C) MATRÍCULA GRATUITA (exención de tasas): a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial. b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños. c) Las víctimas de actos de violencia de género, doméstica o de ambas. A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años. d) El alumnado que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar. El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de las tasas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la Secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer las tasas establecidas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración, lo que se advertirá en el formulario de la matrícula, en el que se hará constar también que el impago de las tasas supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente. En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar las tasas correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de las mismas a partir de la fecha en que se acredite la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca. e) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%. Exentos de tasa servicios académicos los beneficiarios de becas de "convocatoria general de becas y ayudas al estado".
---	---

